

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., once (11) de junio dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2018 00461

Téngase en cuenta que la demandada Sandra Liliana Monroy García se notificó personalmente, a través de curadora *ad litem*, del mandamiento de pago proferido en su contra.

Se rechaza por extemporáneo el recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo interpuesto por la curadora *ad litem*, recibido en la cuenta de correo electrónico institucional de este juzgado el 8 de abril de 2021, si se considera que se notificó de tal decisión el 26 de marzo de 2021, por tanto, contaba con tres días para su formulación, término que transcurrió desde el 5 al 7 de abril de 2021 (arts. 91, 109, 122, 302 y 318, inc. 3º, C.G.P.).

En firme, regrese al despacho.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

M.R.

<sup>1</sup> Providencia notificada mediante estado electrónico E-95 de 15 de junio de 2021.